



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-220-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de junio del año dos mil diez de referencia, **IN-005-014-2010**, derivado de la revisión practicada en la División General de Informática, relativa al proceso de ingreso y actualización de datos de activos y emisión de reportes en el módulo de activo fijo del sistema informático people soft, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Establecer el grado de eficiencia del funcionamiento del sistema informático people soft en los procesos de registro y actualización de datos activos y la eficiencia en la emisión de reportes, efectuados en el Módulo de Activo Fijo y **b)** Verificar el cumplimiento de la implementación y la eficiencia de los controles generales y de aplicación, establecidos por la Normas técnicas de Control Interno, así como de las Leyes y regulaciones aplicables al Proceso de Control de Activo Fijo, en el Módulo de Activo Fijo, del Sistema Informático People soft.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-220-13

establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis hallazgos de control interno consistente en: Manuales de organización autorizados, están desactualizados, no se dan a conocer las funciones y se realizan algunos procedimientos sin estar normados; Supervisión insuficiente; Ausencia de metodología para la evaluación de riesgos tecnológicos, formalmente establecida y documentada; Respaldo inadecuado de archivos de configuración de equipos de comunicación; Capacitación insuficiente y no evidenciada, a los usuarios del módulo de activo fijo y Manual de Usuarios, sin actualizar y Duplicación de diagnóstico técnico de equipos (en mal estado) y registro extemporáneo e incompleto de datos de activos fijo en el módulo de activo fijo de peoplesoft.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha catorce de junio del año dos mil diez de referencia, **IN-005-014-2010**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), derivado de la revisión practicada en la División General de Informática, relativa al proceso de ingreso y actualización de datos de activos y emisión de reportes en el módulo de activo fijo del sistema informático people soft, por el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de agosto del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-220-13**

esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-